

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NUM. 49.

SUMINISTROS.

El Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza ha acordado señalar los precios que á continuación se expresan, y con arreglo á los cuales han de abonarse á los pueblos que no se han contratado con la Hacienda militar por el sistema misto, los suministros que hayan hecho en el presente mes á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Reales mrs.
Por cada racion de pan de municion compuesta de libra y media castellana.....	20
Por la de cebada compuesta de celemin y medio.....	2 25
Por la de paja.....	1 25
Por cada arroba de aceite.....	60
Por la de carbon.....	4
Por la de leña.....	17

Santander 30 de Enero de 1853.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 20.

El Recaudador principal de Memorias y Obras pias de esta provincia, con fecha 31 de Enero último, me dice lo siguiente.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me dice con fecha 2 del actual lo que sigue.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente de la Asamblea de la órden de S. Juan lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que las comisiones investigadoras de memorias, aniversarios y obras pias creadas por Real decreto de 10 de Abril del inmediato año de 1852, entienda en el descubrimiento reivindicacion y cobranza de los bienes y rentas correspondientes á esa órden militar que se hallen oscurecidas, y que los Recaudadores y Agentes investigadores de cada Comision se encarguen de su reclamacion y cobranza, percibiendo en remuneracion de su trabajo el premio que les marca el citado Real decreto.—Lo que de órden de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que trascribo á V. S. esperando se sirva mandar se inserte dicha Real órden en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda.»

Y se publica en el Boletin oficial para los fines que se expresan. Santander 3 de Febrero de 1853. —Dionisio Gainza.

Hacienda.

Los Ayuntamientos que no hubiesen remitido el reparto de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el corriente año, se apresurarán á presentarlos en este Gobierno dentro del improrogable plazo de 15 dias á contar desde esta fecha, en la inteligencia de que pasado este y sin otro aviso, mandaré comisionados á recojerlos á costa de los individuos de los Ayuntamientos morosos in-

cluso sus secretarios, exigiéndoles al propio tiempo la multa de 500 rs. con que desde ahora les comico, si no cumplen tan interesante servicio; siendo tambien de su cuenta el pago del importe del primer trimestre de dicha contribucion en el interior se aprueban los repartimientos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845. Santander 4 de Febrero de 1855.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones hechas por varios compradores de bienes procedentes de comunidades religiosas y demás que fueron enagenados por el Estado, cuyos remates se han declarado en quiebra por falta de pago de alguno ó algunos de los plazos vencidos, entregándose las fincas al clero en cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio último, en que solicitan se les admita el pago de los indicados plazos que dejaron de satisfacer por diferentes motivos; y conformándose S. M. con el parecer de esa Direccion y la de lo contencioso de Hacienda pública, se ha servido resolver que se admita á los compradores de las fincas entregadas al clero por haberse declarado en quiebra los remates, el pago de los plazos que adeuden, siempre que lo verifiquen antes de que tenga efecto la nueva subasta por disposicion de los preladados diocesanos, siendo de cuenta de los mismos compradores los gastos que se hubiesen originado; y que los créditos y metálico que se entreguen en pago de los indicados plazos, tengan la aplicacion que previene la regla tercera de la referida Real orden.

De la de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1855.—Llorente.—Sr. Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

(Gac. núm. 28.)

Visto el expediente instruido á consecuencia de haber manifestado la Junta de comercio de la Coruña, que por falta de fondos para cubrir las atenciones de aquel depósito general renuncia á sus beneficios conforme á lo dispuesto en el reglamento aprobado en 22 de Marzo de 1850, y lo solicitado con este motivo por D. Eduardo Santos, acerca de que se conserve en aquella plaza un depósito especial de carbon de piedra para el surtido de los vapores; de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el parecer de su Consejo, S. M. se ha servido resolver que se suprima el referido depósito general de comercio con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del citado reglamento; que se conce-

dan al comercio de la Coruña tres meses, desde la publicacion de esta medida en la Gaceta, para que disponga de las existencias, ya sea adeudándolas, ya exportándolas al extranjero, dentro de cuyo plazo la expresada Junta de comercio satisfará los sueldos de los empleados del depósito y los gastos de alquiler del edificio como consecuencia del establecimiento, cuidando de que dentro de este plazo queden desocupados los almacenes, á fin de no pagar en caso contrario el sueldo de guarda-almacen; y por último se ha dignado acceder á la pretension del citado Don Eduardo Santos, concediéndole el depósito especial de carbon de piedra que solicita para el surtido de los buques de vapor, con la precisa condicion de satisfacer á la Hacienda 2 por 100 en equivalencia de los derechos de importacion, y de costear los gastos que en cualquier concepto origine el referido depósito especial, cuyas operaciones de entrada y salida serán intervenidas por la Administracion de Aduanas, y del cual tendrá además una sobrellave el Jefe de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 22 de Enero de 1855.—Llorente.—Señor Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

(Gac. núm. 32.)

Ministerio de Fomento.

Agricultura.

Los diferentes descubrimientos hechos en nuestros dias respecto á la ciencia agronómica, hacían ya indispensable la formacion de un cuerpo de doctrina que, abrazando los conocimientos adquiridos en épocas remotas, rectificase al mismo tiempo los errores cometidos, presentando de este modo las máximas verdaderas del cultivo.

El *Diccionario de Agricultura práctica y economía rural* que se está publicando bajo la direccion de D. Agustín Esteban Collantes y D. Agustín Alfaro, satisface en lo posible aquellas condiciones, y desde luego lleva muchas y reconocidas ventajas á cuanto sobre la materia ha visto modernamente la luz pública en España.

En vista de lo cual, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recomiende la adquisicion de la expresada obra á los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos provinciales, Juntas de Agricultura, y Sociedades económicas; advirtiéndole á V. S. que el importe de la suscripcion que haga la Junta de Agricultura ha de ser por cuenta de la cantidad que tiene asignada para gastos; y respecto á las corporaciones provinciales y municipales, con esta fecha dirijo al Ministerio de la Gobernacion la comunicacion oportuna, á fin de que pueda proponer á S. M. que les sea de abono este gasto en las cuentas que respectivamente rindan de su administracion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 17 de Enero de 1853.—Mirasol.
—Sr. Gobernador de la provincia de...
(Gac. núm. 28.)

Obras públicas.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que las subastas de las obras públicas, cuyo presupuesto exceda de 30000 rs., se celebren en lo sucesivo con sujecion á todas las disposiciones contenidas en la instrucion de este Ministerio de 18 de Marzo del año próximo pasado; y que por esa Direccion general se cuide de que esta resolucion tenga puntual cumplimiento respecto de las obras provinciales.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1853.—Mirasol.
—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gac. num. 32.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 4 de Febrero de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

Seccion de Guerra.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 25 del actual me trasmite la comunicacion siguiente.

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Capitan general de las provincias Vascongadas en 22 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Por Real orden de 18 del actual S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el regimiento infantería de América cuya marcha á Navarra se mandó por la de 30 de Octubre último, continúe en este distrito, y que en su lugar pase á Navarra el regimiento infantería de Sevilla, que tambien guarnece este distrito de mi cargo, el que emprenderá su marcha el dia 27 del presente mes. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para que se sirva disponer con respecto á la incorporacion de los individuos del regimiento infantería de Sevilla que se encuentren con licencia temporal ó por cualquiera otro motivo en el distrito de su digno cargo, lo que solicité de V. E. en mi comunicacion de 18 del actual para los del regimiento de América. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que pueda llegar á noticia de los individuos de los expresados cuerpos y verifiquen su incorporacion oportunamente.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para noticia y exacto cumplimiento de aquellos á quienes comprenda. Santander 27 de Enero de 1853.—El Comandante general, Auacleto Pactors.

Seccion de Justicia.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido con caracter de ascenso etc.

Hago saber: que declarada vacante la plaza de Alguacil de este juzgado que desempeñaba Marcelino Gutierrez, por disposicion del Illmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Burgos, cito á los sargentos, cabos y soldados licenciados, que habiendo servido con buena nota, aspiren á esta plaza, para que dentro del término de cuarenta dias, presenten sus solicitudes documentadas, con sujecion á los artículos 30 y 31 de la Real orden de 30 de Octubre último. Dado en Reinosa á 26 de Octubre de 1853.—Antonio de la Cuesta.—Por su mandado, Manuel Garcia Cavallero.

D. Nicolás Sainz, Juez de primera instancia del partido de Entrambas-aguas.

Hago saber: que en el expediente de inventario de bienes quedados al fallecimiento de D. José María Cavello, vecino que fué del pueblo de Liérganes, se han presentado varios acreedores; y habiéndose pedido por el procurador de este juzgado D. Modesto Regato, que se declare por bien formado el concurso, he dictado la providencia que dice lo siguiente.—Auto.—Se declara por bien formado el concurso, y estima la reunion ó junta de acreedores, que tendrá lugar el dia 1.º de Marzo próximo á las 9 de su mañana, citándose á los interesados que residan en este partido en sus personas, y á los ausentes y de ignorado paradero por medio de edictos en este pueblo, el de Liérganes, é insercion de otro en el Boletín oficial de esta provincia. Juzgado de primera Instancia de Entrambasaguas veinte y nueve de Enero de 1853; doy fé.—Nicolás Sainz.—Antonio José María de la Lastra. En consecuencia, las personas interesadas en el concurso de los bienes de que queda hecha referencia, concurren el dia y hora designados por sí, ó por medio de procurador á la Junta decretada, para exponer lo que á su derecho importe, prevenidos de que no verificándolo, las parará el consiguiente perjuicio. Dado en Entrambasaguas á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, José María de la Lastra.

REMATES.

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas, he acordado señalar el dia 20 del actual á las 12 de su mañana para la celebracion de nueva subasta de las Casillas para Peones-camineros que deben efectuarse en las leguas 64, 67, 69, 71 y 72 de la quinta seccion de la carretera general de esta ciudad por Palencia; y la 63, 64, 67, 68 y 71 de la quinta seccion por Burgos, cuyo presupuesto as-

ciende á la cantidad de 168295 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo último en este Gobierno, en cuya Secretaría estarán de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones; debiendo advertir que los pagos se harán mensualmente al rematante, y por el valor de toda la obra ejecutada; única modificación que se introduce en dichos documentos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de este año en este Gobierno, en cuya secretaria se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se harán sobre cada casilla ó sobre varias reunidas en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será el 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el presupuesto de la obra á que se haga postura, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, como previene la referida instrucción. Santander 3 de Febrero de 1853.—Dionisio Gaipza.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en 21 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las casillas para peones camineros, que deben ejecutarse en las leguas 64, 67, 69, 71 y 72 de la carretera general por Palencia, y en las 63, 64, 67, 68 y 71 de la general por Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la casilla de la (aquí la legua ó leguas) con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haya mejorado lisa y llanamente el tipo del respectivo presupuesto.)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Manuel Antonio de Echevarria ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Colindres para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 3 de Febrero de 1853.—Gainza.

Se halla vacante el Magisterio de educación primaria de los pueblos de Isla y Soano en el Ayuntamiento de Arnuero, cuya dotación consiste en dos mil reales anuales, pagados los 1320 por el Excmo. Sr. D. José de Isla Fernandez y el resto por trimes-

tres de los fondos municipales del ayuntamiento y que correspondan á dichos pueblos. Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de Arnuero en el término de 30 dias desde esta fecha. Arnuero 27 de Enero de 1853.—Nicolás de la Casanueva.—Antonio de Zubieta, secretario.

Sociedad médica general de Seguros mútuos.—Comisión provincial de Santander.

Debiéndose verificar el pago del primer plazo del dividendo perteneciente al primer semestre del presente año, se pone en conocimiento de los interesados que la tesorería de la comisión estará abierta en la calle de Ruamenor, número 19, piso 2.º, de 12 á 2 de la tarde. Santander y Enero 22 de 1853.—P. A. de la C. P., el secretario Francisco Serrano.

Se venden en la villa de Cabezón de la Sal una casa cerca de la Plaza, de un piso de arcos antiguo y varias fincas, labrantías y prado y un molino de tres ruedas; cuyo valor asciende poco mas ó menos sobre cincuenta mil reales.

Tambien se venden varias fincas en el pueblo de Sierra Delza, con casa y solar cerrado sobre sí con arbolado, y en Mercadal varias tierras con arbolado de cerezos y guindos, y un bosquecito entre Sierra y Mercadal de unos sesenta carros de tierra, cuyas fincas podrán valer sobre poco mas ó menos cuarenta mil reales.

Estas fincas son propiedad de D. Antonio Maria Fernandez Velarde, ausente en la ciudad de la Paz en la América del Sur, cuyo administrador de los vínculos de la casa del referido D. Antonio Maria Velarde, lo es el general D. Francisco Fernandez Velarde, con quien podrán entenderse los que gusten comprar alguna de las fincas. Vive en Santander calle de Ruamayor, número 4.

De Santander á la Habana.

Del 10 al 15 de Febrero saldrá de este puerto para el de Matanzas y la Habana la fragata *Antenor*, cap. D. Antonio G. Chicano. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Torriente Hermanos y Compañía, calle de Santa Lucia, número 7.

Del 5 al 10 del corriente mes de Febrero saldrá para *Santiago de Cuba* la Corbeta JORGE JUAN, su capitán D. Juan Rodriguez. Admite abarrotés á flete y pasajeros á quienes ofrece comodidad y esmerado trato. La despachan sus consignatarios los Sres. Quintana y Gutierrez, casas de Acha, ó en la correduría de la Pescadería darán razon.

Imp., lit. y lib. de Martinez.